



de Dho año, de la que enterados sus Señorías y muy particularmente de los art. 51, 53, 55, y 57, que establecen los medios de que se puede hacer mano para cubrir el déficit de los Presupuestos, se abrió discusión acerca de los que serian menos gravosos para estos Vecinos.

Asimismo se mandó dar lectura a la Sesión extraordinaria de veinte de Julio último en la que se discutio y votó por el Ayuntamiento el mencionado presupuesto, importantes sus gastos Sesenta y cinco mil ochocientos veinte y dos reales, deducidos los trescientos cuarenta que aparecen de la modificación hecha en la Dotación que dispensaba el difunto Antonio Martínez Oceja, como jubilado en Comos, que con los ingresos ordinarios de dos mil quinientos cincuenta y nueve r. 70. Setenta y cuatro centimos que en el mismo aparecen consignados, resulta un déficit de Sesenta y tres mil doscientos Sesenta y dos r. Quinientos y tres centimos, que deberá cubrirse por los medios que establece la presentada Real disposición.

Se dio cuenta de que el estado de la Admón.

